

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, representada legalmente por el señor Óscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de hasta US \$138,840.82 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

**SEGUNDO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3104, del 2 de julio de 2021, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador.

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3104, del 2 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

En fecha 6 de julio de 2021, se invitó a participar en dicho proceso a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$141,341.78 IVA incluido.

La fecha para la presentación de oferta fue programada para el 12 de julio de 2021, recibándose la oferta de la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$122,867.98 sin incluir IVA y un total de US \$138,840.82 IVA incluido.

Se constató que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

### **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, representada legalmente por el señor Óscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de hasta US \$138,840.82 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio procedió con la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

#### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las Bases de Contratación Directa, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica del ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., el cual cumple con la presentación de toda la documentación Legal (Datos Generales del Ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria) y Técnica (Carta Compromiso), y no se le requirió subsanación, por lo que continúa con el proceso de evaluación.

#### EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

El solicitante del servicio, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, procedió a evaluar; según el siguiente detalle:

#### **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>Ofertantes</b>	<b>Datos Generales</b>	<b>Declaración Jurada</b>	<b>Solvencia Tributaria</b>	<b>Resultado Final</b>
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Cumple, folio de la oferta 0001	Cumple, folio de la oferta 0002	Cumple, folio de la oferta 0003	Cumple

De acuerdo a lo anterior, el ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cumple con la presentación de los documentos obligatorios y puede continuar con el proceso de evaluación técnica.

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Carta Compromiso, obteniendo el siguiente resultado:

#### CUADRO RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<b>ASPECTO EVALUADO</b>	<b>Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.</b>
Presentación de Carta Compromiso	Cumple, folio de la oferta 4
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL</b>	<b>CUMPLE</b>

El ofertante Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cumple con la presentación del documento técnico obligatorio, por lo que puede continuar en el proceso de evaluación económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Contratación Directa, se procedió con la evaluación económica, verificándose que el oferente Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 8.4 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa.

Descripción	Presupuesto CEPA, IVA incluido US \$	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. IVA incluido US \$	Diferencia US \$	Porcentaje
“Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”	141,341.78	138,840.82	2,500.96	-1.77%

Del cuadro anterior, se concluyó que la oferta económica presentada por la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación técnica requerida y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación, considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.1 de las Secciones II y III, de las Bases de Contratación Directa.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, representada legalmente por el señor Óscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de hasta US \$138,840.82 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2021, “Servicio de reparación del motor de babor del remolcador Cuscatlán, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, representada legalmente por el señor Óscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de hasta US \$138,840.82 IVA incluido, para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo contrato dentro de los plazos legales.
- 5° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-22/2021, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2021”, de la siguiente manera: A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,140.46 IVA incluido; a la sociedad R QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio César Regalado Salazar, por un monto de US \$1,045.93 IVA incluido; a la sociedad RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señorita Nancie Carolina Flores Álvarez, el monto de US \$4,381.71 IVA incluido; a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por un monto de US \$3,367.40 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems siguientes: Puerto de Acajutla, ítem 13, por superar la asignación presupuestaria; y 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23; por no recibir ofertas, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 2, 6, 11, 12 y 13; y Puerto de La Unión, 1, 2 y 3, por no haber sido ofertados.

=====
  
**TERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3100, de fecha 4 de junio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-22/2021, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2021”, aprobó las Bases de Libre Gestión correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-530/2021, de fecha 8 de junio de 2021, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar por CEPA, fueron las siguientes:

1. VIDRÍ, S.A. DE C.V.
2. FREUND, S.A. DE C.V.
3. RC QUÍMICA, S.A. DE C.V.
4. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
5. R QUÍMICA, S.A. DE C.V.
6. TOTAL CLEANNER, S.A. DE C.V.
7. CASTELLA SAGARRA, S.A. DE C.V.
8. VIDUC, S.A. DE C.V.

Para este proceso se cuenta con la siguiente asignación presupuestaria:

EMPRESA DE CEPA	REQUISICIÓN	MONTO (US \$ SIN IVA)
Puerto de Acajutla	142/2021	29,481.30
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	275/2021	11,412.15
Puerto de La Unión	52/2021	6,000.00
TOTAL		46,893.45

La fecha para la recepción de ofertas fue el 21 de junio de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

LOTE	EMPRESA	FREUND, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	R QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (US\$ SIN IVA)
1	Puerto de Acajutla	3,087.16	255.60	8,807.72	NO OFERTÓ
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	2,692.23	3,950.00	6,309.60	2,980.00
3	Puerto de La Unión	NO SE RECIBIERON OFERTAS			
TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA		5,779.39	4,205.60	15,117.32	2,980.00

Se constató que, ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-22/2021, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2021”, de la siguiente manera: A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,140.46 IVA incluido; a la sociedad R QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio César Regalado Salazar, por un monto de US \$1,045.93 IVA incluido; a la sociedad RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señorita Nancie Carolina Flores Álvarez, el monto de US \$4,381.71 IVA incluido; a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por un monto de US \$3,367.40 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems siguientes: Puerto de Acajutla, ítem 13, por superar la asignación presupuestaria; y 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23; por no recibir ofertas, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 2, 6, 11, 12 y 13; y Puerto de La Unión, 1, 2 y 3, por no haber sido ofertados.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El consolidador del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, y con el objeto de agilizar el procedimiento de evaluación, se realizó la revisión de los documentos legales, técnicos y económicos de forma simultánea, siendo necesario solicitar las subsanaciones siguientes:

### FREUND, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-610/2021, de fecha 24 de junio de 2021, se solicitó subsanar la documentación legal y económica, de acuerdo a lo siguiente:

- En la Declaración Jurada, se pidió relacionar correctamente el nombre del proceso, específicamente en el título, siendo lo correcto “LIBRE GESTIÓN CEPA LG-22/2021” y no “CONTRATACIÓN DIRECTA LG-22/2021”.

- Con respecto al Plan de Oferta (Anexo 5), y para efectos de control del Administrador de Contrato, al momento de recibir los productos contratados, se solicitó incluir la marca del producto ofertado, por lo que debió subsanar los ítems siguientes:

Lote 1, Puerto de Acajutla: 20, 21 y 22.

Lote 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: 4 y 10.

Lo anterior, se realizó sin modificar la oferta económica originalmente presentada.

### **R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V.**

Se solicitó con nota UACI-611/2021, de fecha 24 de junio de 2021, la subsanación de la Declaración Jurada, según lo siguiente:

- Relacionar correctamente el nombre del proceso, siendo este “LIBRE GESTIÓN CEPA LG-22/2021” y no “CONTRATACIÓN DIRECTA LG-22/2021”.
- Corregir lo establecido en la CLÁUSULA I), “La ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las bases de LICITACIÓN PÚBLICA...”, siendo lo correcto “LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las **Especificaciones Técnicas...**”
- Incorporar correctamente lo indicado en la CLÁUSULA V).
- Corregir CLÁUSULA VII), lo cual se colocó en su Declaración Jurada como CLÁUSULA V).

### **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**

Por inconsistencias en el contenido de la Declaración Jurada, se solicitó mediante nota UACI-612/2021, de fecha 24 de junio de 2021, subsanar la información siguiente:

- Relacionar correctamente el nombre del proceso, siendo este “LIBRE GESTIÓN CEPA LG-22/2021” y no “CONTRATACIÓN DIRECTA LG-22/2021”.
- Corregir lo establecido en las CLÁUSULAS IV), VI), incorporando según aplique, el nombre de la persona natural que oferta.

Con respecto a la sociedad R. QUÍMICA, S.A. DE C.V., no se requirió subsanación alguna.

El 25 de junio de 2021, se recibió respuesta a la prevención realizada a la sociedad R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V., y en fecha 28 de junio de 2021, las realizadas a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., y a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, de las cuales solamente la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., cumplió con la totalidad de lo solicitado, por lo que de acuerdo a lo indicado en el inciso final del numeral 10.2 de la Sección I de las bases, se requirió subsanar en segunda oportunidad.

El 29 de junio del corriente año, mediante notas UACI-651/2021 y UACI-652/2021 respectivamente, se requirió lo siguiente:

A la sociedad R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V., relacionar correctamente en la Declaración Jurada, la forma de contratación, para el caso “LIBRE GESTIÓN”; y a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, colocar en el romano I) el nombre de la persona natural que oferta; en respuesta a la segunda subsanación, ambas ofertantes cumplieron en tiempo y forma con lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

En conclusión, las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., R. QUÍMICA, S.A. DE C.V., R.C. QUÍMICA, S.A. DE C.V., y la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, cumplieron con la presentación de los “DATOS DEL OFERTANTE”, “DECLARACIÓN JURADA” y “SOLVENCIA TRIBUTARIA”, continuando en el proceso de evaluación técnica.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó que todos los ofertantes cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 8.3, expresando que el suministro ofertado cumplirá con todo lo establecido en la Sección IV de las bases, utilizando el formato del Anexo 3 de la Sección V.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro, revisó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta de los participantes, no tuviesen discrepancias entre letras y cifras, y que ambos documentos fueron presentados con la información contenida en los Anexos 4 y 5 de la Sección V, proporcionados en las Bases de Libre Gestión.

El Resultado de la evaluación económica, es el siguiente:

### **LOTE 1 – PUERTO DE ACAJUTLA**

Luego de realizada la revisión de las ofertas económicas para el Lote 1, se procedió a la evaluación de las mismas, determinando las empresas que ofertaron los precios más bajos, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO CEPA					FREUND, S.A. DE C.V.				R. QUIMICA, S.A. DE C.V.			R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.		
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA
1	1014	ACEITE PENETRANTE	BOTE	119	9.00	-		NO OFERTA	-		NO OFERTA	4.78	568.82	LUBRIX/RC QUIMICA
2	6981	ACELERANTE PARA CONCRETO	GALON	50	12.00	10.18	509.00	SIKA	-		NO OFERTA	-		NO OFERTA
3	1017	ACIDO MURIATICO	GALON	72	11.50	-		NO OFERTA	3.55	255.60	RQ	4.50	324.00	RC QUIMICA
4	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALON	20	2.00	1.72	34.40	POWER	-		NO OFERTA	1.20	24.00	RC QUIMICA

PRESUPUESTO CEPA					FREUND, S.A. DE C.V.				R. QUIMICA, S.A. DE C.V.			R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.		
ITEM	CODIGO SADF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA
5	1025	ADITIVO PARA RADIADORES	GALON	180	5.00	3.76	676.80	FREEZE-TONE	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
6	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	BOTE	58	19.00	7.03	407.74	SABO	-	-	NO OFERTA	6.50	377.00	POWER AIR/RC QUIMICA
7	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	BOTE	86	7.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	6.25	537.50	CITRUS CREAM/RC QUIMICA
8	1015	DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR	GALON	20	38.74	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	28.90	578.00	DIELTRON 1/RC QUIMICA
9	1602	DESPLAZADOR DE HUMEDAD	BOTE	30	30.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	24.99	749.70	DIELTRON 4/RC QUIMICA
10	1568	SPRAY PRE-LIMPIADOR DE GRIETAS Y FISURAS	JUEGO	6	133.75	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
11	1589	ESPUMA LIMPIADORA	BOTE	96	10.00	6.42	616.32	3M	-	-	NO OFERTA	5.50	528.00	DEGREASER 92/RC QUIMICA
12	5259	GAS FREON R22	UNIDAD	20	84.80	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
13	1605	LIMPIADOR DE CONTACTOS	BOTE	164	23.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	30.00	4,920.00	DIELTRON 3/RC QUIMICA
14	1611	LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	BOTE	10	7.00	6.19	61.90	SABO	-	-	NO OFERTA	5.50	55.00	BRIL FOAM/RC QUIMICA
15	1544	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	TUBO	28	3.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
16	1577	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	TUBO	153	7.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
17	4.20296	REFRIGERANTE R-410A	UNIDAD	4	185.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
18	1613	REFRIGERANTE ANTIFREEZE	BARRIL	16	642.50	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
19	3082	REFRIGERANTE R-22	UNIDAD	3	232.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
20	1599	REMOVEDOR DE OXIDO	GALON	10	16.00	13.45	134.50	PLUS CHEMICAL	-	-	NO OFERTA	14.57	145.70	OXITIZE/RC QUIMICA
21	4.20833	SILICON BLANCO	UNIDAD	107	8.00	5.98	639.86	SIKA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
22	4307	SILICON PARA TABLERO	BOTE	2	18.00	3.32	6.64	NAIS	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
23	3014	SOLUCION PARA FRENSOS	PINTA	240	6.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
TOTAL OFERTADO SIN IVA							3,087.16			255.60			8,807.72	
13% IVA							401.33			33.23			1,145.00	
TOTAL OFERTADO MÁS IVA							3,488.49			288.83			9,952.72	

La persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, no presentó oferta económica para el Lote 1 - Puerto de Acajutla, por lo tanto, no se incluye en el cuadro anterior.

Considerando las ofertas económicas de menor precio para el Lote 1, se adjudicará de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CEPA					ADJUDICACIÓN	
ITEM	CODIGO SADF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	OFERTANTE/ COMENTARIO
1	1014	ACEITE PENETRANTE	BOTE	119	568.82	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
2	6981	ACELERANTE PARA CONCRETO	GALON	50	509.00	FREUND, S.A. DE C.V.
3	1017	ACIDO MURIATICO	GALON	72	255.60	R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
4	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALON	20	24.00	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
5	1025	ADITIVO PARA RADIADORES	GALON	180	676.80	FREUND, S.A. DE C.V.
6	1020	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	BOTE	58	377.00	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
7	1035	CREMA DESENGRASANTE DE MANOS	BOTE	86	537.50	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
8	1015	DESENGRASANTE DIELECTRICO P/MOTOR	GALON	20	578.00	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
9	1602	DESPLAZADOR DE HUMEDAD	BOTE	30	749.70	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
11	1589	ESPUMA LIMPIADORA	BOTE	96	528.00	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
14	1611	LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	BOTE	10	55.00	R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
20	1599	REMOVEDOR DE OXIDO	GALON	10	134.50	FREUND, S.A. DE C.V.

PRESUPUESTO CEPA					ADJUDICACIÓN	
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	OFERTANTE/ COMENTARIO
21	4.20833	SILICON BLANCO	UNIDAD	107	639.86	FREUND, S.A. DE C.V.
22	4307	SILICON PARA TABLERO	BOTE	2	6.64	FREUND, S.A. DE C.V.
TOTAL ADJUDICADO SIN IVA					5,640.42	
13% IVA					733.25	
TOTAL ADJUDICADO MÁS IVA					6,373.67	

El monto total a adjudicar es de US \$6,373.67 IVA incluido.

Se declara desierto el ítem 13, por superar la asignación presupuestaria de CEPA en 30.43%, y los ítems: 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, por no recibir ofertas.

### LOTE 2 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

A continuación, se detallan las ofertas económicas recibidas para el Lote 2:

PRESUPUESTO CEPA					FREUND, S.A. DE C.V.			R. QUIMICA, S.A. DE C.V.			R. C. QUIMICA, S.A. DE C.V.			JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA			
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	TOTAL US\$ SIN IVA	MARCA
1	5184	ACIDO PARA BATERIAS	LITRO	48	9.11	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
2	3.18621	ADITIVO PARA LIMPIEZA INTERNA DE RADIADOR	GALON	6	25.08	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
3	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALON	188	2.00	1.72	323.36	POWER	-	-	NO OFERTA	1.20	225.60	RC QUIMICA	-	-	NO OFERTA
4	1008	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	LIBRA	500	2.90	3.10	1,550.00	AQUA CLEAN	1.34	670.00	SUPER CHLOR 70%	1.70	850.00	RC QUIMICA	-	-	NO OFERTA
5	3.15527	DESENGRASANTE PARA MOTORES	GALON	18	15.75	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	13.00	234.00	DEGREASER AQUA/RC QUIMICA	-	-	NO OFERTA
6	1609	DESTAPADOR DE TUBERIAS	GALON	22	7.62	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
7	1601	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	GALON	2,000	3.70	-	-	NO OFERTA	1.64	3,280.00	ESPU-MOSITO	2.50	5,000.00	UNILAB AQUA HS 12%/RC QUIMICA	1.49	2,980.00	AQUA
8	3.24692	MASILLA PLASTICA	CUARTO	2	5.69	6.50	13.00	JET BOND	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
9	3648	PASTA PARA VEHICULO	UNIDAD	3	5.00	4.38	13.14	VISOL	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
10	3.6790	PEGAMENTO 2 TONELADAS	SET	2	4.00	3.50	7.00	DEVCON	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
11	3.24982	PEGAMENTO COLA BLANCA PARA OFICINA (8 OZ.)	BOTE	15	2.50	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
12	2242	PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO	TUBO	7	13.00	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
13	2233	PEGAMENTO P/PARCHES	BOTE	4	24.53	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
14	3.7722	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	75	3.95	3.76	282.00	FREEZETONE	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
15	891	RUBBING BLANCO PARA PULIR	GALON	1	27.00	24.73	24.73	SHERWIN WILLIAMS	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
16	3.28833	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO (CARTUCHO)	UNIDAD	71	7.00	5.98	424.58	SIKA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
17	3.28832	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO (SALCHICHA)	UNIDAD	6	11.00	9.07	54.42	SIKA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA	-	-	NO OFERTA
TOTAL OFERTADO SIN IVA							2,692.23			3,950.00			6,309.60			2,980.00	
13% IVA							349.99			513.50			820.25			387.40	
TOTAL OFERTADO MÁS IVA							3,042.22			4,463.50			7,129.85			3,367.40	

Considerando las ofertas económicas presentadas para el Lote 2 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se adjudicará de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CEPA					ADJUDICACIÓN	
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	OFERTANTE/ COMENTARIO
3	1007	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALON	188	225.60	R.C. QUÍMICA, S.A DE C.V.
4	1008	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	LIBRA	500	670.00	R. QUÍMICA, S.A. DE C.V.
5	3.15527	DESENGRASANTE PARA MOTORES	GALON	18	234.00	R.C. QUÍMICA, S.A DE C.V.
7	1601	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	GALON	2,000	2,980.00	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
8	3.24692	MASILLA PLASTICA	CUARTO	1	6.50	FREUND, S.A. DE C.V. SE ADJUDICA 1 UNIDAD
9	3648	PASTA PARA VEHICULO	UNIDAD	3	13.14	FREUND, S.A. DE C.V.
10	3.6790	PEGAMENTO 2 TONELADAS	SET	2	7.00	FREUND, S.A. DE C.V.
14	3.7722	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	75	282.00	FREUND, S.A. DE C.V.
15	891	RUBBING BLANCO PARA PULIR	GALON	1	24.73	FREUND, S.A. DE C.V.
16	3.28833	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO (CARTUCHO)	UNIDAD	71	424.58	FREUND, S.A. DE C.V.
17	3.28832	SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO (SALCHICHA)	UNIDAD	6	54.42	FREUND, S.A. DE C.V.
TOTAL ADJUDICADO SIN IVA					4,921.97	
13% IVA					639.86	
TOTAL ADJUDICADO MÁS IVA					5,561.83	

Con base en los numerales 4 de la Sección I y 1.3 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, se disminuyó una unidad al ítem 8 “masilla plástica”, ya que el precio unitario ofertado es un precio competitivo de mercado y no sobrepasa el 20% de la asignación presupuestaria.

El monto total a adjudicar es de US \$5,561.83 IVA incluido.

Por no haber sido ofertados, se declaran desiertos los ítems: 1, 2, 6, 11, 12 y 13.

### RESUMEN DE MONTOS A ADJUDICAR

LOTE	EMPRESAS	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	FREUND, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	R QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (US\$ SIN IVA)	TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	PRESUPUESTO DE CEPA PARA LOS ÍTEMS ADJUDICADOS US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ SIN IVA
1	Puerto de Acajutla	29,481.30	1,966.80	255.60	3,418.02	0.00	5,640.42	8,899.80	3,259.38
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	11,412.15	812.37	670.00	459.60	2,980.00	4,921.97	10,430.13	5,508.16
3	Puerto de La Unión	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00
TOTAL SIN IVA		46,893.45	2,779.17	925.60	3,877.62	2,980.00	10,562.39	25,329.93	8,767.54
+ 13% IVA		6,096.15	361.29	120.33	504.09	387.40	1,373.11	3,292.89	
TOTAL MÁS IVA		52,989.60	3,140.46	1,045.93	4,381.71	3,367.40	11,935.50	28,622.82	

### RESUMEN DE ÍTEMS ADJUDICADOS

LOTE	EMPRESAS	FREUND, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	R QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	RC QUÍMICA, S.A. DE C.V. (US\$ SIN IVA)	JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (US\$ SIN IVA)
1	Puerto de Acajutla	2, 5, 20, 21, 22.	3.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14.	
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	8, 9, 10, 14, 15, 16, 17.	4.	3, 5.	7.

**RESUMEN DE ÍTEMS DESIERTOS**

LOTE	EMPRESAS	ÍTEMS NO ADJUDICADOS	MONTO NO ADJUDICADO US \$ SIN IVA
1	Puerto de Acajutla	Por superar la asignación presupuestaria de CEPA en 30.43%, el ítem 13. Por no recibir oferta los ítems: 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23.	20,581.50
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Por no recibir oferta los ítems: 1, 2, 6, 11, 12 y 13.	982.02
3	Puerto de La Unión	Por no recibir oferta los ítems: 1, 2 y 3.	6,000.00
TOTAL SIN ADJUDICAR US \$ SIN IVA			27,563.52

Previo a la recomendación de los resultados, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-22/2021, "Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2021", de la siguiente manera: A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,140.46 IVA incluido; a la sociedad R QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio César Regalado Salazar, por un monto de US \$1,045.93 IVA incluido; a la sociedad RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señorita Nancie Carolina Flores Álvarez, el monto de US \$4,381.71 IVA incluido; a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por un monto de US \$3,367.40 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems:

- a) Puerto de Acajutla, ítem 13, por superar la asignación presupuestaria de CEPA en 30.43%, y por no recibir oferta los ítems: 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23.
- b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por no recibir oferta los ítems: 1, 2, 6, 11, 12 y 13.
- c) Puerto de La Unión, por no recibir oferta los ítems: 1, 2 y 3.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-22/2021, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, para el año 2021”, de la siguiente manera: A la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,140.46 IVA incluido; a la sociedad R QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Julio César Regalado Salazar, por un monto de US \$1,045.93 IVA incluido; a la sociedad RC QUÍMICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señorita Nancie Carolina Flores Álvarez, el monto de US \$4,381.71 IVA incluido; a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por un monto de US \$3,367.40 IVA incluido, para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas: Por el Puerto de Acajutla, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles y por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al arquitecto Giovanni Francisco Guardado Urrutia, arquitecto del Departamento de Mantenimiento.
- 3° Declarar desiertos los ítems siguientes: Puerto de Acajutla, ítem 13 por superar la asignación presupuestaria, y 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, por no haber sido ofertados; Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, 1, 2, 6, 11, 12 y 13; y Puerto de La Unión, 1, 2 y 3, por no recibir oferta.
- 4° Autorizar a la UACI llevar a cabo un nuevo proceso para los ítems declarados desiertos, de conformidad a la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos respectivos.
- 6° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma de los respectivos contratos dentro de los plazos legales.
- 7° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 8° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el licenciado Alejandro Carbajal Lizano, por un monto de US \$17,093.59 IVA incluido; para el plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems: 1 y 3, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3102, de fecha 18 de junio de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases correspondientes y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-588/2021, de fecha 22 de junio de 2021, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar por CEPA, fueron las siguientes:

1. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. W&E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$44,996.00, sin incluir IVA, que hace un total de US \$50,845.48 IVA incluido.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 2 de julio de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)
1	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	55,001.92
2	PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V.	16,800.00

Se constató que, ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el licenciado Alejandro Carbajal Lizano, por un monto de US \$17,093.59 IVA incluido; para el plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems: 1 y 3, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió con la evaluación de las ofertas, según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y conforme al numeral 1.3.3 de la Sección II, que estipula *“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes”*:

...

1.3.3.2 La **omisión** de la Solvencia Tributaria requerida en el numeral 8.2.2 de la Sección I, o la **presentación** de esta solvencia que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con el artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.

Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, las ofertas se evaluaron en forma simultánea, y en cumplimiento al numeral antes indicado se verificó lo siguiente:

La sociedad PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V., no presentó en su oferta la Solvencia Tributaria, incumpliendo lo establecido en la ley, su reglamento y las Bases de Libre Gestión, por lo que no continuó en el proceso de evaluación.

### **EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro verificó que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la documentación requerida en los numerales 8.1 “Datos del Ofertante”, 8.2.1 “Declaración Jurada”, y 8.2.2 “Solvencia Tributaria”, prosiguiendo con la evaluación de la documentación técnica.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOCIEDAD COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.**

De conformidad al numeral 2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro verificó el cumplimiento de los Documentos Técnicos requeridos en la Sección I, numeral 8.3, literales a) Presentación de muestras de carácter obligatorio, b) Especificaciones técnicas de carácter obligatorio, y c) Carta Compromiso, obteniendo el resultado siguiente:

**a) Presentación de muestras de carácter obligatorio**

Se verificó que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., presentó muestras de la rueda y cabalgador solicitados, cumpliendo con lo indicado en el numeral 8.3, literal a) de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

**b) Especificaciones técnicas de carácter obligatorio**

Para la revisión de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, descritas en la Sección IV de las Bases, se utilizó el formato del Anexo 4 de la Sección V, del cual se obtuvo el resultado siguiente:

ÍTEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOLIO DE LA OFERTA DONDE SE MUESTRA EL CUMPLIMIENTO
1	RUEDAS DE GOMA PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE	Medidas de la rueda 180mm x 48 mm Ancho en el costado externo de la llanta 30mm hasta el punto más ancho en el costado interno de la llanta 48mm. Incluir: Balero 6202 RS, diámetro interior(d): 15 mm, Diámetro exterior(D): 35 mm	CUMPLE FOLIO 18
2	CABALGADOR PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE	Material de cabalgador: caucho Función: enganche entre carretillas. Medidas: 38mm ancho x 203mm largo	CUMPLE FOLIO 18
3	EJE PARA RUEDA DE CARRETILLA	Material: acero Medidas: 67mm x 15mm Eje de rueda de carretilla porta equipaje	CUMPLE FOLIO 18
4	SPECTRAL PAYOUT	Marca Innovative Technology Modelo Spectral Payout Compatible con estación de pago	CUMPLE FOLIO 20-21
5	SMART HOPPER	Marca Innovative Technology Modelo Smart Hopper Compatible con estación de pago	CUMPLE FOLIOS 23-24
6	IMPRESORA TÉRMICA	Marca Custom Modelo TG2460H Compatible con estación de pago	CUMPLE FOLIOS DEL 26 AL 29
<b>RESULTADO</b>			<b>CUMPLE</b>

**c) Carta Compromiso**

Se verificó que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 8.3, expresando que el suministro ofertado cumplirá con todo lo establecido en la Sección IV de las Bases, utilizando para la revisión el formato del Anexo 5 de la Sección V.

Como resultado de la evaluación técnica, el solicitante del suministro concluyó que, la oferta de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cumple con la totalidad de las condiciones técnicas de las Bases para pasar a la evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según se indica en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro revisó la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras, y que ambos documentos fueron presentados con la información contenida en los Anexos 6 y 7 de la Sección V, proporcionados en las Bases.

Resultado de la evaluación económica:

ÍTEM	REPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.		DIFERENCIA % ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA OFERTA
					PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	
1	RUEDAS DE GOMA PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE	672	UNIDAD	40.00	53.46	35,925.12	33.65%
2	CABALGADOR PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE	99	UNIDAD	29.00	28.89	2,860.11	-0.38
3	EJE PARA RUEDA DE CARRETILLA	49	UNIDAD	5.00	6.33	310.17	26.60
4	SPECTRAL PAYOUT	5	UNIDAD	1,900.00	2,070.52	10,352.60	8.97
5	SMART HOPPER	5	UNIDAD	800.00	805.28	4,026.40	0.66
6	IMPRESORA TERMICA	2	UNIDAD	750.00	763.76	1,527.52	1.83

Como se muestra en el cuadro anterior, luego de realizada la revisión de los precios unitarios ofertados con relación a los precios unitarios presupuestados por CEPA, se observó que la oferta para los ítems 1 y 3 supera el 20% del presupuesto de CEPA, impidiendo la disminución de cantidades, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, inciso final del numeral 4 de las Bases de Libre Gestión.

Con respecto a los ítems 4, 5 y 6, que no superan el 20% del precio unitario presupuestado por CEPA, el solicitante del suministro recomendó realizar la reducción de cantidades, obteniendo el resultado mostrado a continuación:

ÍTEM	REPUESTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.		ADJUDICACIÓN		
					PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	
2	CABALGADOR PARA CARRETILLA PORTA EQUIPAJE	99	UNIDAD	29.00	28.89	2,860.11	99	2,860.11	
4	SPECTRAL PAYOUT	5	UNIDAD	1,900.00	2,070.52	10,352.60	4	8,282.08	
5	SMART HOPPER	5	UNIDAD	800.00	805.28	4,026.40	4	3,221.12	
6	IMPRESORA TERMICA	2	UNIDAD	750.00	763.76	1,527.52	1	763.76	
TOTAL SIN INCLUIR IVA									15,127.07
13% IVA									1,966.52
TOTAL IVA INCLUIDO									17,093.59

De la evaluación se concluyó, que la oferta presentada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos legales, técnicos y económicamente es conveniente para los intereses de la Comisión, por lo que el solicitante recomendó adjudicar los ítems 2, 4, 5, y 6; y declarar desiertos los ítems 1 y 3, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

Previo a la recomendación de los resultados, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el licenciado Alejandro Carbajal Lizano, por un monto de US \$17,093.59 IVA incluido; para el plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems: 1 y 3, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-21/2021, “Suministro de repuestos para los equipos de servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., cuyo Administrador Único es el licenciado Alejandro Carbajal Lizano, por un monto de US \$17,093.59 IVA incluido; para el plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los ítems: 1 y 3, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

- 4° Autorizar a la UACI llevar a cabo un nuevo proceso de compra de conformidad a la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato respectivo.
- 6° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo contrato dentro de los plazos legales.
- 7° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 8° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizadas para su operación como línea aérea, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

#### SEPTIMO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quincuagésimo primero, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, entre ellas, con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, según el siguiente detalle:

#### Arrendamiento de locales:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-25 A	18.36	US \$15.00	US \$275.40	OFICINA TRÁFICO
1-25 B	18.91	US \$15.00	US \$283.65	OFICINA
1-102 A	25.34	US \$5.00	US \$126.70	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO

#### Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m2)	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-36	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-37	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-38	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-39	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-09	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través de nota GPD-248/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, suscribiendo el contrato de arrendamiento el 5 de marzo de 2020.

Ante la emergencia por COVID-19, por medio de resolución conjunta entre CEPA y la AAC de fecha 15 de marzo de 2020, se resolvió, entre otros, suspender temporalmente los vuelos de aviación general internacional en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020, restringió la actividad comercial derivada de la operación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considerando que la oferta estaba dirigida exclusivamente a

los pasajeros y usuarios de la referida terminal, por lo que CEPA como administrador, adoptó las medidas legales y comerciales para evitar una desmejora económica injustificada en sus arrendatarios.

En ese sentido, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial estaba relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, dentro de los cuales se encontraba el contrato suscrito con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el período según se detalla a continuación:

<b>Referencia de autorización</b>	<b>Período de suspensión autorizado</b>
Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020	Del 16 al 30 de marzo de 2020
Punto Segundo del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020	Del 31 de marzo al 19 de abril de 2020
Punto Decimosegundo del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020	Del 20 de abril al 1 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020	Del 2 al 16 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020	Del 17 al 19 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3055, de fecha 20 de mayo de 2020	Del 20 al 24 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3056, de fecha 25 de mayo de 2020	Del 25 al 29 de mayo de 2020
Punto Tercero del Acta número 3057, de fecha 01 de junio de 2020	Del 30 de mayo al 10 de junio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020	Del 11 de junio al 21 de julio de 2020
Punto Tercero del Acta número 3062, de fecha 22 de julio de 2020	Del 22 de julio hasta que se emitan las directrices por parte de las autoridades correspondientes.

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal de los Contratos de Arrendamientos y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal a partir del 18 de septiembre de 2020 para mostradores y locales ubicados en el área de chequeo de pasajeros y oficinas de operadores de líneas aéreas, sector migración (tiendas libres, mostradores de renta autos y paquetes turísticos), transporte de hoteles, cooperativas de transporte, locales comerciales ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros (sector de la sala 4 a la 12 de área internacional), locales ubicados en el centro comercial AEROCENTRO, operadores de publicidad externa e interna, servicio de Wifi, servicio de plastificado de equipaje y empresas de seguridad.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, modificar los contratos de arrendamiento y explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que hayan sido objeto de suspensión de contratos, en el sentido de modificar la cláusula correspondiente al plazo contractual, de manera que se establezca un nuevo período de contrato, de conformidad con las fechas establecidas en las actas de reapertura de los contratos.

Para el caso del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, la suspensión finalizó el 18 de septiembre de 2020, por lo que el plazo del contrato de arrendamiento se prorrogó por un período de 187 días calendario, siendo su nueva fecha de finalización el 6 de julio de 2021.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizadas para su operación como línea aérea, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que la relación contractual con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, finalizó el 6 de julio de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de nota GPD-218/2021, de fecha 25 de junio de 2021, solicitó a la referida sociedad manifestar el interés por suscribir un contrato de arrendamiento por las facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Arrendamiento de locales para funcionamiento de oficinas y bodegas:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-25 A	18.36	US \$15.00	US \$275.40	OFICINA TRÁFICO
1-25 B	18.91	US \$15.00	US \$283.65	OFICINA
1-102 A	25.34	US \$5.00	US \$126.70	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO

- Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-36	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-37	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-38	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-39	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-09	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

A través de nota recibida el 8 de julio de 2021, la licenciada María Alejandra Tulipano Illueca, en su calidad de Apoderada Legal de la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, manifestó la anuencia a las condiciones y términos expuestos en la notificación GPD-218/2021.

La sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales de acuerdo a lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Administradora de Contrato, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021.

Sin embargo, la Sección de Facturación y Cobros mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, remitió el estado de cuenta de la referida sociedad, en el cual se hace constar que se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones contractuales, adeudando a la fecha el monto de US \$22,873.97.

En razón de lo anterior, con el objeto de formalizar la relación contractual entre CEPA y VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por el arrendamiento de las facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizadas para su operación como línea aérea, se considera oportuno otorgarle a dicha sociedad un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo para cancelar el saldo adeudado, caso contrario este quedará sin efecto automáticamente.

Considerando los elementos antes expuestos, en aras de brindar a la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, las facilidades comerciales necesarias para su operación como línea aérea en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del beneficio en cuanto al incremento de ingresos no aeronáuticos para la Comisión, se considera procedente gestionar la autorización de Junta Directiva para suscribir contrato de arrendamiento por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según las condiciones y términos detallados en la notificación GPD-218/2021.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizadas para su operación como línea aérea, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizadas para su operación como línea aérea, por el período comprendido del 7 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Arrendamiento de locales para funcionamiento de oficinas y bodegas:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
1-25 A	18.36	US \$15.00	US \$275.40	OFICINA TRÁFICO
1-25 B	18.91	US \$15.00	US \$283.65	OFICINA
1-102 A	25.34	US \$5.00	US \$126.70	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO

- Arrendamiento de mostradores:

Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (más IVA)	Uso
ME-1-36	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-37	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-38	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
ME-1-39	1.65	US \$109.71	MOSTRADOR DE CHEQUEO DE PASAJEROS
MRE-1-09	2.60	US \$109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE

- 2° Autorizar otorgarle a la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo para cancelar a CEPA el monto que adeuda en concepto de pago derivado de sus obligaciones contractuales, caso contrario este quedará sin efecto automáticamente.

La sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá estar solvente de todas sus obligaciones pecuniarias con CEPA previo a la firma del contrato.

- 3° La sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar quince días hábiles posteriores a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

Identificación	Garantía de Cumplimiento de Contrato
1-25 A	US \$935.00
1-25 B	US \$970.00
1-102 A	US \$430.00
ME-1-36	US \$375.00
ME-1-37	US \$375.00
ME-1-38	US \$375.00
ME-1-39	US \$375.00
MRE-1-09	US \$375.00

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 4° La sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza debidamente certificado por Notario.
- 5° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. El arrendamiento de los locales y espacios que se han dado son de carácter temporal; por lo tanto, cuando la CEPA los requiera para cualquier otro fin debidamente justificado por la Junta Directiva, la Arrendataria deberá proceder a desocuparlo dentro de los CUARENTA Y CINCO días siguientes a la notificación escrita que le sea remitida por parte del Gerente Aeroportuario.
  2. DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS O IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS COMERCIALES, “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área de los locales o espacios objeto del presente contrato, en todo caso, la resolución de terminación de contrato deberá ser debidamente justificada. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con CUARENTA Y CINCO días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar sus locales o espacios a otros espacios con similares áreas que cumplan las necesidades y garanticen la continuidad de las operaciones; el cual será aprobado por CEPA”. En caso de reubicación, no habrá ningún tipo de cargo o derecho de indemnización por ninguna causa.
  3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria o Apoderado debidamente acreditado y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato y por tanto serán de escrito cumplimiento para los contratantes.
  4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización; posteriormente, los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación de contrato para que el contrato se de por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; debiendo cumplir la arrendataria con la entrega del espacio en las mismas condiciones en la cual fue entregado y CEPA deberá devolver a la Arrendataria en un lapso no mayor de SESENTA días calendario las garantías otorgadas a su favor.

5. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  6. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  7. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, y, además, CEPA podrá exigir el pago de lo adeudado.
- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., derivados del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-08/2021, “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega definitiva del local.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, Junta Directiva adjudicó el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-08/2021, “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., y ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.

En el referido acuerdo se autorizó a la Gerencia de Polos de Desarrollo para continuar con el procedimiento establecido en el Numeral 5. ELECCIÓN DEL LOCAL, de la Sección II de los Términos de Competencia CEPA TC-08/2021, e informar a Junta Directiva.

El Punto Decimoséptimo del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, se notificó a las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., mediante notificaciones GPD-270/2021, GPD-271/2021, GPD-272/2021 y GPD-273/2021, respectivamente, todas de fecha 12 de julio de 2021.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., derivados del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-08/2021, “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega definitiva del local.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.3 y 5, Sección II de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-08/2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo convocó a los representantes de las sociedades adjudicadas según el Punto Decimoséptimo del Acta número 3105, de fecha 9 de julio de 2021, a una reunión el 14 de julio del presente año, mediante la plataforma digital denominada ZOOM, a efectos de llevar a cabo la elección de los locales objeto de la Competencia.

A la reunión asistieron las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., haciendo constar el resultado de la elección de los locales en el acta correspondiente.

En vista que la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., no asistió a la reunión no obstante haber sido convocada, la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, le requirió manifestar por ese mismo medio el local que seleccionaría, a efecto de solicitar la autorización correspondiente para la formalización de los contratos de arrendamiento, obteniéndose en esa fecha el resultado de su elección.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. AL FORNO, S.A. DE C.V.:  
LOCAL A-ETP 4: 83.21 metros cuadrados.
2. RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:  
LOCAL A-ETP 5: 63.57 metros cuadrados.
3. ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.:  
LOCAL A-ETP 3: 60.37 metros cuadrados.
4. AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.:  
LOCAL A-ETP 2: 60.55 metros cuadrados.

Considerando lo antes expuesto y en vista que las sociedades adjudicadas del proceso CEPA TC-08/2021, han seleccionado los locales, según lo establecido en los Términos de Competencia del referido proceso, se considera procedente gestionar la autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., según las siguientes condiciones comerciales:

Sociedad	Identificación de local	Área	Renta Fija (m <sup>2</sup> )	Renta Mensual (m <sup>2</sup> )	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
AL FORNO, S.A. DE C.V.	A-ETP-4	83.21 m <sup>2</sup>	US \$1,675.00 más IVA	US \$72.00 más IVA	17.0%
RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A-ETP-5	63.57 m <sup>2</sup>	US \$1,625.00 más IVA	US \$68.00 más IVA	16.0%
ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.	A-ETP-3	60.37 m <sup>2</sup>	US \$1,258.88 más IVA	US \$65.00 más IVA	15.5%
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	A-ETP-2	60.55 m <sup>2</sup>	US \$1,000.00 más IVA	US \$65.00 más IVA	15.0%

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Términos de Competencia Pública CEPA TC-08/2021, “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., derivados del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-08/2021, “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega definitiva del local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., derivados del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-08/2021 “SELECCIÓN DE OPERADORES PARA EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA EN EL SECTOR LOBBY DE SALIDA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del acta de entrega definitiva del local, según se detalla a continuación:

##### **AL FORNO, S.A. DE C.V.**

- Identificación de local: A-ETP 4
- Área: 83.21 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$139,376.75 más IVA (US \$1,675.00 por metro cuadrado más IVA), cancelada previo a la firma del contrato.
- Renta Mensual: US \$5,991.12 más IVA (US \$72.00 por metro cuadrado más IVA)
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 17.00% más IVA

**RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

- Identificación de local: A-ETP 5
- Área: 63.57 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$103,301.25 más IVA (US \$1,625.00 por metro cuadrado más IVA), cancelada previo a la firma del contrato.
- Renta Mensual: US \$4,322.76 más IVA (US \$68.00 por metro cuadrado más IVA)
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 16.00% más IVA

**ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.**

- Identificación de local: A-ETP 3
- Área: 60.37 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$75,998.59 más IVA (US \$1,258.88 por metro cuadrado más IVA), cancelada previo a la firma del contrato.
- Renta Mensual: US \$3,924.05 más IVA (US \$65.00 por metro cuadrado más IVA)
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.50% más IVA

**AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.**

- Identificación de local: A-ETP 2
- Área: 60.55 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$60,550.00 más IVA (US \$1,000.00 por metro cuadrado más IVA), cancelada previo a la firma del contrato.
- Renta Mensual: US \$3,935.75 más IVA (US \$65.00 por metro cuadrado más IVA)
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA.

Las arrendatarias contarán con un período de gracia de 60 días calendario durante el cual estarán exoneradas de cancelar el canon mensual de arrendamiento, tanto renta mensual fija y variable, por la adecuación del espacio asignado, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, es decir, desde la firma del acta de entrega definitiva del local.

El período de gracia podrá ser prorrogado por la Junta Directiva de CEPA, por causa justificada debidamente documentada por la Arrendataria.

El período de gracia suspenderá el plazo del contrato, adicionándolo al final del período contractual.

El Administrador del Contrato y la Arrendataria suscribirán un Acta de Inicio de Operaciones, en la que se hará constar la fecha de inicio de operaciones de la Arrendataria en el local asignado dándose por finalizado el período de gracia y la suspensión del plazo del contrato, dicho documento deberá ser emitido dentro de los sesenta días calendario otorgados para el período de gracia.

- 2° Las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., deberán presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo o en su defecto un cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, según se detalla a continuación:

<b>PROPONENTE</b>	<b>Identificación de local</b>	<b>Renta Mensual</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>
AL FORNO, S.A. DE C.V.	A-ETP-4	US \$5,991.12 más IVA	US \$35,946.72
RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A-ETP-5	US \$4,322.76 más IVA	US \$25,936.56
ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.	A-ETP-3	US \$3,924.05 más IVA	US \$23,544.30
AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	A-ETP-2	US \$3,935.75 más IVA	US \$23,614.50

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por el plazo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. La arrendataria se comprometerá a presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato 30 días calendario previo al vencimiento del documento que se encuentre en resguardo de CEPA.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y estar vigente desde la fecha de firma del respectivo contrato y durante todo el plazo contractual.

- 3° Las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., deberán presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, con una vigencia a partir de la firma del contrato.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá estar vigente desde la suscripción del contrato de arrendamiento, por todo el plazo contractual más 30 días posteriores a la finalización del mismo.

Dicho documento deberá ser emitido por una institución financiera autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades AL FORNO, S.A. DE C.V., RTF, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., y AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente según corresponda.
- 5° Declárese sin selección el local identificado como LOCAL A-ETP 1, con un área de 83.30 metros cuadrados, al no haber sido elegido por las sociedades adjudicadas en el Proceso de Competencia Pública CEPA TC-08/2021.
- 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, a realizar el análisis que corresponda para determinar los factores que deberán potenciarse para la promoción de un nuevo procedimiento o elaboración de propuesta comercial por el LOCAL A-ETP 1, lo cual deberá ser presentado para aprobación de Junta Directiva.

- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.